

ASAMBLEA DE CONFORMACIÓN - ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE COLMÉDICA
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Acta 001

En la ciudad de Bogotá, a las 11:30 a.m. del 23 de Abril de 2009, se dio inició a la Asamblea de Conformación de la Asociación de Usuarios de COLMÉDICA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., en adelante COLMÉDICA EPS, con la presencia de los afiliados que harán parte de dicha Asociación, los cuales se relacionan en documento anexo "Planilla de Asistencia a Asamblea de afiliados para Conformación de Asociación de Usuarios COLMÉDICA EPS", previa convocatoria publicada en el diario El Espectador, el día 7 de abril de 2009, con la finalidad de constituir la asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS, darse sus normas estatutarias y elegir sus cuadros directivos.

Se propuso a los asistentes el siguiente orden del día, el cual recibió aprobación unánime.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA PARA CONFORMAR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE COLMÉDICA EPS Y ACREDITACIÓN DE PODERES.
2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.
3. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.
4. PRESENTACIÓN DE COLMÉDICA EPS Y GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
5. PRESENTACIÓN PROYECTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE COLMÉDICA EPS, VOTACIÓN Y APROBACIÓN.
6. PRESENTACIÓN, VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE COLMÉDICA EPS.
7. PRESENTACIÓN, VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE COLMÉDICA EPS.
8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Desarrollo de la reunión:

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES – ACREDITACIÓN DE PODERES Y REPRESENTACIÓN.

Se hicieron presentes en calidad de usuarios activos, las personas relacionadas en el anexo "Planilla de Asistencia a Asamblea de afiliados para Conformación de Asociación de Usuarios COLMÉDICA EPS", el cual forma parte de la presente Acta 001 de reunión.

Otros Asistentes:

- Funcionarios de Colmédica EPS
 - DAVID VELÁSQUEZ
 - CLAUDIA MERCEDES PINZÓN CAÑÓN
 - DIANA IBETH ZAPATA ROMERO
 - SANDRA MARÍA BAYÓN ARANGO
 - JUANA ANDREA CHAVES BARRAGÁN
 - MARYOLY SANTAMARÍA QUITIÁN

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Los asistentes, por unanimidad decidieron nombrar como Presidente de la reunión al señor DAVID VELÁSQUEZ identificado con _____ y a la señora CLAUDIA MERCEDES PINZÓN CAÑÓN identificada con _____, como su secretaria.

3. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Los asistentes, por unanimidad, decidieron conformar la comisión que estudie, apruebe y suscriba el acta con las siguientes personas:

- DIANA ZAPATA ROMERO
- SANDRA BAYÓN ARANGO

4. PRESENTACIÓN DE COLMÉDICA EPS Y GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Presentación a cargo del doctor David Velásquez Echeverry.

5. PRESENTACIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS.

A continuación, se dio lectura al proyecto de los Estatutos Sociales de la Asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS. Una vez leídos los estatutos se transcriben los definitivos a continuación, aclarando que se eliminó el capítulo de patrimonio y todo lo relacionado con este asunto por decisión de los asistentes:

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS COLMÉDICA EPS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACIÓN

Artículo 1. – Denominación. La Asociación de Usuarios de COLMÉDICA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., en adelante ASOCIACION DE USUARIOS DE COLMÉDICA EPS, es una organización asociativa, sin ánimo de lucro, de número variable de asociados y patrimonio variable e ilimitado.

La Asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS se regirá por la doctrina, los valores y los principios de participación social, las disposiciones legales vigentes aplicables a las organizaciones asociativas de utilidad común no gubernamental, así como por el presente Estatuto.

Adicionalmente a la Asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de dicha entidad.

Artículo 2. – Domicilio. El domicilio principal de la Asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS será la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá tener seccionales en cada uno de los Departamentos en los cuales COLMÉDICA EPS se encuentre autorizada para ejercer funciones conforme con las autorizaciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3. – Duración. La duración de la Asociación de Usuarios será indefinida, sin embargo, se podrá disolver y/o liquidar en los casos, formas y términos previstos en las normas legales vigentes y el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES, OBJETIVOS DEL ACUERDO ASOCIATIVO, ACTIVIDADES Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 4. – Principios y Valores. La Asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS, régimen contributivo, regirá sus actividades de conformidad con los principios y valores que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y al interior del siguiente marco:

De la Asociación:

Principios:

Ética.

Adhesión voluntaria y gestión democrática por parte de los asociados.

Educación, formación e información permanente.

Cooperación.

Valores:

Autoayuda.

Democracia.

Igualdad.

Equidad.

Solidaridad.

De los Asociados:

Valores:

Honestidad.

Apertura.

Responsabilidad social.

Solidaridad.

Respeto.

Artículo 5. – Objeto Social. El objeto social de la Asociación de Usuarios será vigilar la prestación, calidad y oportunidad de los servicios que le son brindados a los afiliados de COLMÉDICA EPS, la defensa de los derechos de dichos afiliados y el cumplimiento de sus deberes conforme con la normatividad vigente.

Parágrafo. – El objeto social de la Asociación de Usuarios se desarrollará siempre, al interior del marco de la sostenibilidad financiera de Sistema General de Seguridad Social en Salud y de COLMÉDICA EPS en particular, consultando siempre el interés general de los asociados.

Artículo 6. – Funciones. Para el cumplimiento de su objeto social la Asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS desarrollará entre otras, las siguientes funciones:

- a) Brindar a los afiliados de COLMÉDICA EPS asesoría y acompañamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, de acuerdo con los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.
- b) Sin perjuicio de la competencia asignada por Ley a las autoridades de vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Asociación de Usuarios podrá atender quejas que presenten los afiliados sobre deficiencias en los servicios brindados y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- c) Formular propuestas a la Presidencia de COLMÉDICA EPS con la finalidad de que éstas sean a su vez presentadas ante la Junta Directiva.
- d) Fomentar canales de comunicación y cooperación con las asociaciones de usuarios de las IPS que hacen parte de la red de prestadores de servicios de salud de COLMÉDICA EPS para mejorar la calidad de los servicios.
- e) Estimular la participación activa de los afiliados a COLMÉDICA EPS en los programas de prevención y promoción que ésta desarrolle.
- f) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios.
- g) Ejecutar inversiones productivas permitidas a las asociaciones de Usuarios, que aseguren el fortalecimiento del patrimonio y el crecimiento sostenido de la Asociación.
- h) Organizar, coordinar y desarrollar los demás servicios y actividades conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo social.

Artículo 7. – Reglamentación para el Cumplimiento de Funciones y Actividades. La Junta Directiva expedirá la reglamentación particular para el cumplimiento de las funciones y actividades consagradas en éste Estatuto, en la que se contemplará los objetivos específicos del mismo, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa adecuada, los documentos y autorizaciones requeridas para su ejecución, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Parágrafo. – La toma de decisión en dichas materias, se someterá a decisiones democráticas que deben ser tomadas por el voto unánime de todos los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS, CARÁCTER, REQUISITOS DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. – Carácter de Asociado. Tendrán el carácter de asociados, los afiliados activos a COLMÉDICA EPS que: a) Suscribieron el acta de constitución, b) Sean admitidos posteriormente por la Junta Directiva.

Se entiende como asociado activo el usuario que cumple con los requisitos legales para acceder al servicio.

Artículo 9. – Requisitos de Asociación para Personas Naturales. Para adquirir la calidad de asociado se requiere cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser afiliado a COLMÉDICA EPS con una antigüedad no inferior a un mes.

- b) Ser mayor de edad.
- c) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva, en la que manifieste expresamente su voluntad de acogerse a los Estatutos.

La Junta Directiva o el órgano de administración en el que ésta delegue dicha función, tendrán un (1) mes de plazo, contado a partir del día de recibo de la solicitud de ingreso para resolver su aceptación. Pasado este tiempo y no atendida la solicitud se entenderá aceptada la misma.

Artículo 10. – Pérdida de la Calidad de Asociado. La calidad de asociado se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por muerte del asociado.
- b) Por disolución para liquidación de la asociación.
- c) Por retiro voluntario, con solicitud por escrito ante la Junta Directiva.
- d) Por retiro o traslado de la EPS.
- e) Por sanción de exclusión adoptada por las causales previstas en el Estatuto y en la Ley.

Artículo 11. – Derechos de los Asociados. Los asociados tendrán, además de los derechos consagrados en las leyes y en las normas concordantes con los Estatutos, los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales o comisiones que les confíe la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Ser informados de la gestión de la Asociación conforme con las prescripciones del presente Estatuto y los reglamentos, a través de comunicaciones periódicas y oportunas así como en las reuniones de asociados.
- c) Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
- d) Fiscalizar la gestión de la Asociación en la forma que determinen los Estatutos y reglamentos correspondientes.
- e) Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la asociación.
- f) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- g) Los demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

Parágrafo. – El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones y a que los asociados no se encuentren suspendidos en el goce de los mismos, de conformidad con el régimen disciplinario interno.

Artículo 12. – Deberes de los Asociados. Son deberes de los Asociados con la Asociación:

- a) Adquirir conocimientos sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el presente Estatuto.
- b) Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo asociativo.
- c) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control social.
- d) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Asociación y los asociados de la misma.

- e) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación.
- f) Respetar a los directivos, asociados y empleados de la Asociación, así como a las demás personas que presten servicios a la misma.
- g) Cumplir oportunamente las obligaciones derivadas de su asociación.
- h) Suministrar los informes que la Asociación le solicite en cumplimiento de sus funciones.
- i) Comunicar cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono.
- j) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, deliberar y votar cuando sea necesario y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean elegidos.
- k) Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa en sus relaciones internas con la Asociación y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.
- l) Desempeñar con prioridad, diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le sean encomendados por la asociación.
- m) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los elementos e instrumentos que le haya facilitado la Asociación para su uso.
- n) Participar obligatoriamente en los programas de educación y capacitación general, así como en los demás eventos a que se le cite.
- o) Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. – Sanciones. Todo acto de los asociados que implique violación del estatuto y reglamentos podrá ser sancionado por parte de la Junta Directiva según la gravedad, valorada en función de la contrariedad con las normas vigentes y los Estatutos así como de los daños y consecuencias generadas a la Asociación.

Al reincidir en una falta, automáticamente el asociado se hará acreedor a la sanción superior inmediata, dentro de la siguiente escala de sanciones: 1) Amonestación, 2) Suspensión y 3) Exclusión.

Artículo 14. – Amonestación. Llamada de atención por escrito. Da lugar a la imposición de esta sanción:

- a) Negarse a recibir capacitación.
- b) No participar en las actividades de la asociación a las que haya sido expresamente citado.
- c) Dar información falsa o tendenciosa a los demás miembros de la asociación.

Sin necesidad de investigación o requerimiento previo, la Junta Directiva podrá dar aplicación a este articulado, de lo cual dejará constancia en el registro social. No obstante, el asociado podrá presentar por escrito sus observaciones, de las cuales también se dejará constancia y de ser procedente se revocará la amonestación.

Artículo 15. – Suspensión Temporal de Derechos. Consiste en la privación de los derechos que tiene el asociado por un término de seis (6) meses.

Causales:

- a) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen.
- b) Por suplantación de otro asociado en actividades relacionadas con la asociación.
- c) Por agresión en forma verbal a los asociados, directivos de la Asociación y/o empleados de COLMÉDICA EPS.
- d) Por impedir el normal funcionamiento de las actividades de la Asociación, al negarse a presentar los documentos que se le soliciten o entregarlos falseados.
- e) Por ejercicio al derecho al sufragio en forma ilegítima, votando más de una vez u obligar el voto de otro asociado mediante maniobra engañosa.
- f) Por asistencia a la Asociación bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.

Artículo 16. – Exclusión. Es la máxima sanción que impondrá la Asociación a sus asociados, consistente en la pérdida definitiva de su calidad de asociado.

Son causales de exclusión:

- a) Infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Asociación.
- b) Entregar a la Asociación bienes de procedencia fraudulenta.
- c) Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Asociación, de sus asociados o de terceros.
- d) Cambio injustificado en la destinación de recursos financieros obtenidos en la Asociación de Usuarios.
- e) Por ejercer al interior de la Asociación actividades de carácter político partidista, religioso, o actos discriminatorios relacionados con las anteriores materias o de orden racial.
- f) El abierto desafío y desacato a las decisiones adoptadas por los órganos de administración.
- g) La agresión física a los asociados, directivos de la Asociación y/o empleados de COLMÉDICA EPS.

Parágrafo: Cuando se trate de la exclusión de asociados elegidos por la asamblea General como miembros de la Junta Directiva y/o Comité de Apelaciones se convocará inmediatamente a Asamblea extraordinaria por el 15% de los asociados activos.

Artículo 17. – Procedimiento. El procedimiento para la aplicación del régimen disciplinario será el establecido por la Junta Directiva.

Artículo 18. – Comité de Apelaciones. La Asamblea General, creará con asociados elegidos por ésta, un Comité de Apelaciones, al cual se le delegará la función de decisión de los recursos de apelación por exclusión u otras sanciones que se presenten. Dicho Comité estará integrado por tres (3) asociados.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 19. – Administración. La administración de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de Asociados activos.
- b) La Junta Directiva.

Artículo 20. – Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y reglamentarias. La constituyen la reunión de los asociados activos o los delegatarios elegidos a la fecha de la convocatoria. Su funcionamiento se ajustará a los instrumentos y mecanismos legales vigentes.

Parágrafo: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21. – Asamblea General Ordinaria. Será convocada por la Junta Directiva dentro de los tres (3) primeros meses del año para la fecha, hora y lugar determinados, con una anticipación no inferior a quince (15) días a la fecha de su celebración. *Reforma de Estatuto*

Artículo 22. – Asamblea Extraordinaria. Cuando en cualquier época del año se presenten asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva por derecho propio o a solicitud escrita de un 15% de los asociados activos, convocará a la Asamblea General Extraordinaria, siguiendo los procedimientos indicados en el artículo anterior.

Artículo 23. – Elección Democrática. La Asamblea General de la Asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS ha de procurar acuerdo pleno para elegir los órganos de administración y control.

El sistema de elección será mediante listas inscritas el día de realización de la Asamblea y presentada a la secretaría de la mesa directiva: Será conformada por asociados activos presentes y se aplicará el sistema de cuociente electoral.

Artículo 24. – Quórum para Deliberar y Decidir. La asistencia de la mitad más uno de los asociados activos constituirá quórum para deliberar y para adoptar decisiones válidas se requerirá el voto de la mayoría de los asociados presentes en la reunión. Si dentro de la media hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados activos no inferior al 10% del total de casos.

Artículo 25. – Mayorías Especiales. Por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. Para reforma de los estatutos, transformación, fusión, incorporación y disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Parágrafo: La convocatoria deberá ser publicada en las oficinas de COLMÉDICA EPS y difundida por cualquier medio idóneo por el ente que la convoque.

Artículo 26. – Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Fijar las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Reformar los Estatutos.
- c) Examinar y aprobar o improbar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Apelaciones.
- e) Elegir el Comité para aprobación de las respectivas actas de la Asamblea General.
- f) Las demás que señale la ley y los Estatutos.

Artículo 27. – Junta Directiva. Composición y Período. Forman parte de la Junta Directiva de la Asociación Tres (3) asociados principales: Presidente, Secretario y Vocal con sus respectivos suplentes numéricos. Su período será de hasta dos (2) años.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado activo y tener una antigüedad en la Asociación no inferior a seis (6) meses.
- b) Haber recibido por lo menos diez (10) horas de educación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o demostrar conocimientos inherentes al mismo.
- c) No haber sido sancionado por la Asociación de Usuarios ni por la Superintendencia Nacional de Salud en el ejercicio de sus funciones, ni haber sido declarado dimitente sin justa causa de la Junta Directiva o del Comité de Apelación durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.

Parágrafo Transitorio. Para la elección de la primera Junta Directiva solo se requerirá como condición que el asociado tenga una antigüedad en la Entidad Promotora de Salud no inferior a seis (6) meses y el literal c) del artículo precedente.

Artículo 28. – Funciones. La Junta Directiva debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los mandatos de la asamblea general.
- b) Fijar las políticas de la Asociación al tenor de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea.
- c) Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva y Comités.
- d) Asignar entre sus miembros principales los cargos de Coordinador de los Comités.
- e) Concertar la designación de la representación legal y remoción del mismo cuando lo estime conveniente.
- f) Concertar la designación de la representación de los asociados en las diferentes instancias definidas en la ley.
- g) Aprobar la creación de otros comités especiales, integrarlos y aprobar sus respectivos reglamentos.
- h) Reglamentar los Estatutos y cada uno de los servicios de la asociación.
- i) Decidir sobre sanciones a asociados y la exclusión cuando hubiere lugar a ello, según las normas y procedimientos establecidos.

- j) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las normas y procedimientos que señala el presente Estatuto.
- k) Rendir a la Asamblea General informe de la gestión administrativa.
- l) Aprobar la admisión de los asociados.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, con el presente Estatuto y las que le asigne la Asamblea General.

Parágrafo. – La Junta Directiva contará con espacios de interlocución con la Presidencia de COLMÉDICA EPS o con la persona que el Presidente designe para el efecto.

Artículo 29. – Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Asociación se instalará por derecho propio, una vez sea reconocida por los miembros de la Asamblea General, sesionará mínimo una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; designará sus dignatarios y actuará conforme con su propio reglamento, las normas estatutarias o la Ley.

Parágrafo. – Únicamente tienen derecho al voto los principales y los suplentes en ausencia de éstos.

Artículo 30. – Representante Legal. Responde por la ejecución de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva y ejerce la representación legal de la Asociación. Es designado por la Junta Directiva y puede ser removido libremente.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 31. – Disolución. La Asociación podrá disolverse:

- a) Por resolución adoptada en la Asamblea General por un mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes en la misma.
- b) Por reducción de los asociados a menos del mínimo exigible para su constitución.
- c) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- d) Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- e) Por emplear medios o fines en el desarrollo de su objeto social, que sean contrarios a la Ley o al espíritu de la participación social.

Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas vigentes.

La disolución de la Asociación, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante el organismo competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general, mediante aviso publicado en un periódico de circulación regular en el municipio correspondiente a la sede de la Asociación y donde ésta tenga sucursales o agencias.

CAPÍTULO VII REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 32. – Reforma. El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados asistentes. En todo caso será necesaria la preparación y divulgación del proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento y discusión por parte de los asociados, diez (10) días calendario antes de su presentación en la Asamblea General.

Artículo 33. – Aprobación. Estudiado y aprobado el presente Estatuto por la Asamblea General quedará aprobado.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. – La Junta Directiva, en primera instancia resolverá o reglamentará cualquier duda en la interpretación o aplicación del presente Estatuto.

Artículo 35. – Vigilancia y Control. La Asociación de Usuarios de COLMÉDICA EPS dará oportuno y estricto acatamiento a las normas dictadas por la entidad competente, referentes a las Asociaciones de Usuarios, de conformidad con lo previsto expresamente en la normatividad vigente”.

Sometidos los estatutos a votación con los cambios definidos el día de hoy, la Asamblea de Usuarios votó favorablemente en su integridad el texto final, de acuerdo con el recuento de la votación que se especifica a continuación:

Votos a favor	73 (setenta y tres)
Votos en contra	0 (cero)
Votos en blanco	0 (cero)
Votos nulos	0 (cero)

6. PRESENTACIÓN, VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE COLMÉDICA EPS.

Los asistentes acordaron como procedimiento de elección, lo siguiente:

La postulación es voluntaria para cada cargo. Se consulta a los asistentes su intención de formar parte de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios, para los diferentes cargos aprobados en los estatutos. Los postulados se relacionan con nombre y cargo a postularse en un sitio visible para todos los asistentes, se somete a voto cada cargo, finalmente, se relacionan los votos para cada postulante. Se procede con el recuento de votos y el postulado con mayor número de votos queda elegido como miembro principal, el siguiente con mayor votación queda como suplente. Este mecanismo operará para cada cargo aprobado.

Por unanimidad se decidió que las personas que ostenten poder de otros usuarios afiliados activos no pueden hacer uso de dichos votos en caso de postularse para uno de los cargos de la Junta Directiva o del Comité de Apelaciones.

A renglón seguido el Presidente pidió al Secretario que relacione a la vista de los asistentes, a los postulados para cada cargo de la Junta Directiva de la Asociación de usuarios.

Se procede a la votación para cada cargo, con el siguiente conteo de votos:

CARGO	NOMBRE POSTULADOS	NUMERO DE VOTOS	ELEGIDO
Presidente	Jose Francisco Gómez Cardenas	68 (sesenta y ocho)	Se elige como principal
Presidente	Juan Alberto Orozco	3 (tres)	Se elige como suplente
	Votos en blanco	2 (dos)	
Secretario	Elisa Navarrete de Cruz	51 (cincuenta y uno)	Se elige como principal
Secretario	Natalia Gómez	22 (veintidós)	Se elige como suplente
Vocal	Piedad Barrios	46 (cuarenta y seis)	Se elige como principal
Vocal	José Joaquín Soler	25 (veinticinco)	Se elige como suplente
	Votos en blanco	2 (dos)	

En consecuencia, se designan como miembros de la Junta de Directiva de la Asociación de Usuarios de la Compañía COLMÉDICA EPS, las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
Jose Francisco Gómez Cardenas	Presidente
Juan Alberto Orozco	Suplente Presidente
Elisa Navarrete de Cruz	Secretario
Natalia Gómez Bogotá	Suplente Secretario
Piedad Barrios	Vocal Principal
Jose Joaquín Soler	Vocal Suplente

7. PRESENTACIÓN, VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES.

Los asistentes acordaron como procedimiento de elección de los miembros del Comité de Apelaciones lo siguiente:

La postulación es voluntaria para ser miembro del Comité de Apelaciones. Se define en un numero de tres(3) integrantes. Se consulta a los asistentes su intención de formar parte del Comité de Apelaciones, se relacionan las personas postulantes en un sitio visible para los asistentes. Se somete a voto la conformación del comité. La elección se define con las tres (3) personas que obtengan mayor numero de votos.

Se procede a la votación para la conformación del comité, con el siguiente conteo de votos

NOMBRE POSTULADOS	NUMERO DE VOTOS
Paola Sánchez.	69 (sesenta y nueve)
Votos en blanco	4 (cuatro)
Sonia Cetares Puentes.	73 (setenta y tres)
Claudia Patricia Cervantes	72 (setenta y dos)
Votos en blanco	1(uno)

En consecuencia se designan como miembros del Comité de Apelaciones de la Asociación de Usuarios de COLMEDICA EPS, las siguientes personas los cuales se transcriben a continuación:

NOMBRES
Paola Sánchez
Sonia Cetares Puentes.
Claudia Patricia Cervantes

8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Durante la intervención realizada por el doctor David Velásquez Echeverry se hizo la presentación de la señora Juana Andrea Chaves, quien se desempeña en el cargo de Profesional de Atención al Usuario.

-----,

Sin más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión a las 1:40 p.m.

En el acta no se evidencia el aparte de la firmas en virtud de la protección de datos de los firmantes. La entidad cuenta con el acta original debidamente firmada, la cual reposa en nuestros archivos.